

## Gobierno del Estado de Querétaro

### Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-22000-19-1062-2020

1062-DE-GF

#### *Alcance*

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,054,866.3
Muestra Auditada	4,054,866.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,054,866.3 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 149,176.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Querétaro durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,054,866.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

#### *Antecedentes*

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:

- a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
- b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
- c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
- d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
- e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
- f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Querétaro, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En relación con la disponibilidad de un marco jurídico suficiente para regular el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, se realizaron reformas en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuyen las participaciones federales a los municipios del estado de Querétaro, con la finalidad de detallar las fuentes de información como la población municipal, el índice de marginación municipal, la superficie total por municipio, los ingresos municipales y el componente municipal de

región económica, para la aplicación de cada una de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios, para todos los fondos e incentivos.

Además, para mejorar la transparencia en el manejo de los recursos participables, se publicaron de manera legible todos los componentes para el cálculo de participaciones federales a municipios, debido a que, en 2018, no fue legible la información publicada en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes.

Igualmente, se fortalecieron las áreas de control interno y de supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Asimismo, se incluyó la forma de distribución de los recursos del ISR en el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, ya que en ejercicios anteriores no se encontraba normado a nivel estatal, ni se disponía de un acuerdo publicado en el que se determinara la forma de distribución de dicho recurso.

Al respecto, debido a que durante la revisión de la Cuenta Pública 2017 se encontró que en el apartado de Grado de Marginación, que es una variable considerada para la distribución de las participaciones, el municipio de Ezequiel Montes fue clasificado como grado bajo y para el cálculo fue considerado con grado medio, lo que arrojó diferencias en el monto correspondiente a ese municipio, se verificó el cálculo realizado por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de esa entidad, con lo cual se corrigieron las inconsistencias en el proceso de distribución y ya no existieron diferencias en el factor calculado, lo cual mejoró el ejercicio de distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios del estado, esta situación no se ha vuelto a repetir, debido al fortalecimiento de los mecanismos de control que se han realizado al respecto.

Las acciones llevadas a cabo de manera conjunta entre la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación han permitido una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

## **Resultados**

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SPF), se verificó que, de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal),

la entidad federativa recibió un total de 16,457,426.2 miles de pesos, incluidos 598,836.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que se integró por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE QUERÉTARO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	10,345,389.7	546,284.6	10,891,674.3
Fondo de Fomento Municipal	661,716.3	18,630.0	680,346.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	671,389.7	33,921.7	705,311.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	374,070.6	0.0	374,070.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>2/</sup>	456,808.2	0.0	456,808.2
Fondo del ISR	1,749,345.6	0.0	1,749,345.6
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	135.3	0.0	135.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	37,467.9	0.0	37,467.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	279,459.7	0.0	279,459.7
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios <sup>3/</sup>	40,347.8	0.0	40,347.8
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>3/</sup>	1,242,459.1	0.0	1,242,459.1
<b>TOTAL</b>	<b>15,858,589.9</b>	<b>598,836.3</b>	<b>16,457,426.2</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, Cuenta Mensual Comprobada, y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye recursos autoliquidables por un importe de 80.6 miles de pesos.

<sup>3/</sup> No formaron parte de la muestra de auditoría por no ser participables a los municipios.

Durante 2019 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con dicha recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El estado de Querétaro recibió del FEIEF 598,836.3 miles de pesos, de los cuales, 53,265.0 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre; 169,163.5 miles de pesos, al tercer trimestre y 376,407.8 miles de pesos, al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	53,265.0	162,041.6	330,978.0	546,284.6
Fondo de Fomento Municipal	0.0	87.8	18,542.2	18,630.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	7,034.1	26,887.6	33,921.7
<b>Total</b>	<b>53,265.0</b>	<b>169,163.5</b>	<b>376,407.8</b>	<b>598,836.3</b>

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, y estados de cuenta bancarios.

## Distribución de las participaciones federales por fondo

2. El Gobierno del Estado de Querétaro realizó la distribución de los recursos de las Participaciones Federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019; de esta forma, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para la distribución de los fondos e incentivos; cabe señalar que con el mismo coeficiente se distribuye cada uno de los fondos que se detallan a continuación:

- I. 20.0% Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100.0% Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 20.0% Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- IV. 20.0% Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)
- V. 20.0% Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- VI. 20.0% Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- VII. 20.0% Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV).
- VIII. 20.0% Impuesto sobre la Venta de Bienes (este concepto es de origen estatal).

El porcentaje que correspondió a cada municipio (*PM*) por la distribución de dichos fondos e incentivos se calculó con base en la fórmula siguiente:

$$PM = RPM + RIM + RMS + RZM$$

La fórmula consideró los criterios siguientes:

- I. Relación Poblacional Municipal (*RPM*): el 40.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente el número de habitantes de cada municipio, respecto del total de habitantes en el estado; la cifra de habitantes se tomará al inicio del ejercicio fiscal, con base en el último dato oficial emitido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Este fue construido de acuerdo con la información estadística de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- II. Relación de Ingresos Municipales (*RIM*): el 30.0% en relación con los ingresos propios de cada municipio, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior, al 30 de septiembre del año corriente, conforme a los datos que proporcione la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ), respecto del total de los ingresos percibidos por todos los municipios de la entidad.

- III. Relación de Superficie Municipal (*RSM*): el 20.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la superficie territorial de cada municipio, respecto de la superficie total del estado, conforme a los últimos datos disponibles por el INEGI.
- IV. Relación de Zonificación Municipal (*RZM*): el 10.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la zona para los 18 municipios de la entidad, mediante un reparto directo simple, por medio del cual, cada municipio participará en éste con el número de la zona a la que pertenece, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; en este sentido, la zonificación se aplica con un procedimiento y fórmula que representan una clasificación inversamente proporcional, la cual se corresponde con lo siguiente:
- $CM$  = Suma de Componentes por cada municipio, es decir,  $CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR$ .
  - $CMH$  = [(población del municipio) (0.20)] / población del estado;
  - $CMT$  = [(kilómetros cuadrados del municipio) (0.10)] / total de extensión territorial del estado;
  - $CMM1$  = [(componente de marginación del municipio) (0.30)] / suma de los números de los niveles de marginación de los 18 municipios;
  - $CMR$  = [(región económica del municipio) (0.40)] / suma de los números asignados a los municipios.

$$Zona = \left( \frac{\frac{1}{CM}}{\sum \frac{1}{CM}} \right) (100) - 1$$

Adicionalmente, en atención al artículo 6 de la ley citada y de los artículos 5 y 6 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, se determinó la distribución de un 2.5% adicional al 20.0% de los fondos e incentivos correspondientes.

Para la distribución de este 2.5% adicional a cada municipio (*PAM*), se utilizó un factor que se calculó de manera inversamente proporcional al porcentaje que correspondió a cada municipio (*PM*) por la distribución de los fondos e incentivos de las Participaciones Federales, es decir:

$$PAM = \left( \frac{\frac{1}{PM}}{\sum \frac{1}{PM}} \right) (100)$$

De acuerdo con lo anterior, se determinó que para los fondos e incentivos anteriores existieron criterios de distribución del importe que, de acuerdo con la ley, corresponde a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

**3.** Se verificó que se establecieron criterios para la distribución del 22.5% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel entre los municipios de la entidad federativa, conforme a los ordenamientos siguientes: la primera parte se distribuyó en un 70.0% con base en el número de habitantes por municipio y, la segunda, en un 30.0%, de acuerdo con los ingresos propios que obtiene cada municipio, en relación con el total de los ingresos percibidos por todos los municipios de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que, para las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, existieron criterios para su distribución a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

**4.** Se constató que para el ejercicio fiscal 2019, no se establecieron criterios para la distribución del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente enteró cada municipio a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus entidades paramunicipales.

Dicha situación se observó también en la auditoría 1211-DE-GF de la Cuenta Pública 2018; al respecto, se acordó con la entidad fiscalizada que se incluirían en la normativa estos criterios para el ejercicio 2020, por lo que, con la revisión del “Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020”, se verificó que en este documento se incluyó la forma de distribución de los recursos del Fondo del ISR.

**5.** Para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, el estado de Querétaro distribuyó entre sus municipios recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS DEL FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE QUERÉTARO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2/</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el LCFEIEQ <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	10,345,389.7	10,891,674.3	2,450,626.7	22.5	2,450,626.7	22.5	20	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	661,716.3	680,346.3	680,346.3	100	680,346.3	100	100	100
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	671,389.7	705,311.4	158,695.1	22.5	158,695.1	22.5	20	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	374,070.6	374,070.6	84,165.9	22.5	84,165.9	22.5	20	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>5/</sup>	456,808.2	456,808.2	102,763.7	22.5	102,763.7	22.5	20	22.5
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	135.3	135.3	30.4	22.5	30.4	22.5	20	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	37,467.9	37,467.9	8,430.3	22.5	8,430.3	22.5	20	22.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	279,459.7	279,459.7	62,878.4	22.5	62,878.4	22.5	20	22.5
Impuesto sobre la Renta <sup>6/</sup>	1,749,345.6	1,749,345.6	506,929.5	N/A	506,929.5	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>14,575,783.0</b>	<b>15,174,619.3</b>	<b>4,054,866.3</b>		<b>4,054,866.3</b>			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP; Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019; Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 15,858,589.9 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

<sup>2/</sup> El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, como resultado de una disminución en la Recaudación Federal Participable. En 2019 el monto para el estado de Querétaro ascendió a 598,836.3 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 546,284.6 miles de pesos, en el Fondo de Fomento Municipal 18,630.0 miles de pesos y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación 33,921.7 miles de pesos. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

<sup>3/</sup> Importar sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

<sup>5/</sup> El monto total pagado al estado de Querétaro, según la Cuenta Pública 2019, por concepto de las Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diésel fue de 456,808.2 miles de pesos, de los cuales 80.6 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el 100.0% del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

Los recursos transferidos en 2019 por la SHCP al estado de Querétaro de los fondos e incentivos participables, incluido el FEIEF, ascendieron a 15,174,619.3 miles de pesos y el monto distribuido a los municipios fue de 4,054,866.3 miles de pesos.

6. Los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el estado de Querétaro, así como las fuentes de información de las variables consideradas, se correspondieron con los coeficientes de distribución, conforme a lo siguiente:

#### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

El monto pagado al estado de Querétaro por concepto del FGP fue de 10,345,389.7 miles de pesos y la SPF distribuyó a los municipios 2,327,712.7 miles de pesos. Adicionalmente, en 2019, al estado de Querétaro se le transfirieron, 546,284.6 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios 122,914.0 miles de pesos, por lo que se distribuyó a los municipios un total de 2,450,626.7 miles de pesos, equivalente al 22.5% de ese fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El pago realizado por concepto del FFM al estado de Querétaro fue de 661,716.3 miles de pesos. Asimismo, en 2019, al Gobierno del Estado de Querétaro se le transfirieron 18,630.0 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo, por lo que el estado distribuyó a los municipios 680,346.3 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del FFM, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2019, el monto pagado al estado de Querétaro por concepto del FOFIR fue de 671,389.7 miles de pesos, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios un monto de 151,062.7 miles de pesos. Adicionalmente, en 2019, al Gobierno del Estado se le transfirieron 33,921.7 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios 7,632.4 miles de pesos, por lo que se distribuyó a los municipios un total de 158,695.1 miles de pesos, es decir, el 22.5% de este fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)**

En 2019, al Gobierno del Estado se le pagaron 374,070.6 miles de pesos del IEPS, de ese monto a los municipios se les transfirieron 84,165.9 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las participaciones de este impuesto, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

### **Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV)**

En 2019, el monto captado del ISTUV fue de 135.3 miles de pesos; este impuesto es autoliquidable por el Gobierno del Estado, por lo que presentó un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su radicación o ministración a los municipios. De acuerdo con lo anterior, se concluyó que la SPF distribuyó a los municipios 30.4 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de este impuesto, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

El monto pagado al Gobierno del Estado por concepto del FOCO-ISAN fue de 37,467.9 miles de pesos, de los cuales, la SPF distribuyó a los municipios 8,430.3 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de dicho fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

### **Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

El monto captado de los Incentivos por el ISAN del ejercicio fiscal 2019 fue de 279,459.7 miles de pesos; este incentivo es autoliquidable y presentó un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su radicación o ministración a los municipios; de esta forma, el Gobierno del Estado distribuyó a los municipios 62,878.4 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de estos incentivos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **7. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

En 2019, al estado de Querétaro se le pagó por concepto de las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel un importe de 456,808.2 miles de pesos, de los cuales, 80.6 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, monto autoliquidable por el Gobierno del Estado. La SPF distribuyó a los municipios 102,763.7 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **8. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde se informó a la SPF, para el ejercicio 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto del ISR por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se determinó que el estado de Querétaro recibió recursos por 1,749,345.6 miles de pesos por este concepto, mientras que el monto total que correspondió a los municipios y a los organismos municipales fue de 506,929.5 miles de pesos.

## Transferencia y control de los recursos

9. Con el análisis de la documentación proporcionada por la SPF, se determinó que por concepto del FGP, FFM, FOFIR, IEPS, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISR, ISAN, ISTUV y FOCO-ISAN correspondientes a la Cuenta Pública 2019, el Gobierno del Estado de Querétaro pagó a los 18 municipios de la entidad federativa 4,054,866.3 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones <sup>1/</sup>	2,450,626.7
Fondo de Fomento Municipal <sup>1/</sup>	680,346.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación <sup>1/</sup>	158,695.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	102,763.7
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	84,165.9
Impuesto Sobre la Renta	506,929.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>2/</sup>	62,878.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,430.3
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos <sup>2/</sup>	30.4
<b>Total Pagado:</b>	<b>4,054,866.3</b>

Fuente: Estados de cuenta bancarios, CFDI expedidos por los municipios por concepto de las participaciones recibidas y constancias de liquidación.

<sup>1/</sup> Incluye recursos del FEIEF.

<sup>2/</sup> Estos incentivos son autoliquidables y presentaron un mes de desfase entre el reporte en la Cuenta Mensual Comprobada y el mes de su radicación o ministración a los municipios, por lo que se revisaron recursos distribuidos en el mes de enero de 2020 que correspondieron a diciembre de 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que a los municipios se les pagaron los recursos correspondientes en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, en los montos y dentro del plazo establecido en la normativa.

Los importes transferidos no tuvieron deducciones y se comprobó que los montos pagados a cada municipio, correspondieron con los obtenidos de la aplicación de la fórmula de distribución.

## Transparencia en la distribución de los recursos

10. Con la revisión de la documentación proporcionada por la SPF, se verificó que el 19 de diciembre de 2018, se publicó la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, se publicaron los siguientes acuerdos: Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 9 de enero de 2019; Acuerdo por el que se emite el

calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 25 de enero de 2019; y el Calendario de entrega, porcentajes fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá la entidad federativa de Querétaro del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2019, publicado el 15 de febrero de 2019.

Al respecto, se constató la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

Asimismo, se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer, al público en general, los importes pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 5 de abril, 12 de julio, 11 de octubre de 2019 y 10 de enero de 2020.

Asimismo, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio fiscal inmediato anterior a la revisión se publicó el 12 de julio de 2019, mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer la ministración de los recursos de Participaciones y Aportaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.

Adicionalmente, con base en la revisión del portal oficial de Internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificó la creación de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el portal <https://www.queretaro.gob.mx/>, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer en formato Excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual, trimestral y anual, incluidos los ajustes definitivos.

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro presentó la evidencia del envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, de los archivos electrónicos correspondientes a los Reportes mensuales, trimestrales y anual con el monto de participaciones federales que correspondieron a los 18 municipios de la entidad.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**11.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las siguientes fortalezas:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los siguientes fondos e incentivos auditados: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, y las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel.
- Se incluyó la forma de distribución de los recursos del ISR en el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, ya que en ejercicios anteriores no estaban definidos los criterios para su distribución.
- La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del estado, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- El estado de Querétaro pagó los recursos participables a sus municipios, por un importe que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos e incentivos siguientes: FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO-ISAN, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOFIR e ISR.

- Se comprobó, mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, que los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los importes contenidos en las constancias de liquidación.
- La SPF realizó transferencias bancarias a los 18 municipios de la entidad en las cuentas habilitadas para tales fines.
- No existieron deducciones a las participaciones federales de los municipios.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Existió coincidencia entre lo distribuido y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” como en el sitio de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.
- Los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas a los municipios se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- La entidad federativa habilitó, en su sitio oficial de internet, una sección en la que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos de participaciones federales del Ramo 28 y que surgieron de los criterios y fórmulas de distribución determinadas por la legislatura local.
- Se remitieron a la SHCP los reportes mensuales, trimestrales y el anual, con el importe de las participaciones federales que correspondieron a los 18 municipios de la entidad, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Querétaro, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 4,054,866.3 miles de pesos, que incluye 149,176.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el estado de Querétaro existieron fórmulas para la distribución de las participaciones federales a los municipios, las cuales fueron aprobadas por la legislatura local; se incluyó la forma de distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta en el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.

La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del estado, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; se pagaron los recursos participables a los municipios, por un importe que corresponde con el porcentaje establecido en el marco jurídico de la entidad; los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los importes contenidos en las constancias de liquidación; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó transferencias bancarias a los 18 municipios de la entidad en las cuentas habilitadas para tales fines; no existieron deducciones de las participaciones federales a los municipios; existió coincidencia entre lo que se distribuyó y lo que se reportó en las publicaciones trimestrales obligatorias que para tal efecto realizó el estado, y se habilitó en el sitio oficial de internet de la entidad una sección en la que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial sobre las participaciones federales, así como los montos pagados a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SPF)